

A LA ATENCIÓN DE LAS FEDERACIONES MIEMBRO DE LA FIFA

Circular n.º 1748

Zúrich, 3 de febrero de 2021
SG

71.º Congreso de la FIFA: propuestas de candidatos a la presidencia, vicepresidencia y miembros de la Comisión de Auditoría y Conformidad, la Comisión de Gobernanza y los órganos judiciales (Comisión Disciplinaria, Comisión de Ética y Comisión de Apelación)

Señoras y señores:

Tal como se les comunicó en la circular n.º 1746, publicada el 19 de enero de 2021, el **71.º Congreso de la FIFA** se celebrará el **21 de mayo de 2021** de forma virtual.

La convocatoria oficial se realizará por escrito al menos un mes antes de la fecha del Congreso, es decir, antes del **21 de abril de 2021**. Recibirán la convocatoria junto con el orden del día, el acta del 70.º Congreso de la FIFA, el Informe Anual de la FIFA 2020 y otra información de carácter práctico sobre la organización del Congreso.

Respecto al orden del día, les recordamos que los mandatos de los actuales presidentes, vicepresidentes y miembros de las siguientes comisiones finalizarán tras la celebración del 71.º Congreso de la FIFA:

- Comisión Disciplinaria
- Comisión de Ética
- Comisión de Apelación
- Comisión de Auditoría y Conformidad
- Comisión de Gobernanza

Por ello, el orden del día del 71.º Congreso de la FIFA incluirá, como asunto de obligado tratamiento, la elección de los nuevos presidentes, vicepresidentes y miembros de dichas comisiones.

Con dicho fin, el Consejo de la FIFA determinará el número de plazas que se asignarán a cada confederación y comisión y también presentará las propuestas de los candidatos a estos cargos a la Secretaría General de la FIFA. Las propuestas pueden provenir de las federaciones miembro, de las confederaciones o de los miembros del Consejo. No obstante, hasta la fecha tan solo se ha recibido una propuesta para los cargos mencionados.

Dado que solo se ha hecho una propuesta, y que una de las seis confederaciones está inmersa en un proceso electoral, rogamos a las federaciones miembro, confederaciones y miembros del Consejo que presenten por escrito a la Secretaría General de la FIFA sus propuestas de candidatos a los cargos mencionados antes del próximo **25 de marzo**. Para agilizar el proceso, las propuestas deberán incluir

el CV del candidato o candidatos, una copia de su pasaporte y el cuestionario de control que exige el Reglamento de Gobernanza de la FIFA debidamente completado (v. anexo 1). Los documentos se enviarán directamente a la siguiente dirección: committees@fifa.org.

Tengan en cuenta que algunos candidatos también deberán cumplir el requisito de independencia previsto en el artículo 5 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA (v. anexo 2). Asimismo, los candidatos propuestos se someterán a exámenes de idoneidad y de independencia, que realizarán, según corresponda, la Comisión de Control o el órgano de instrucción de la Comisión de Ética, conforme a los Estatutos de la FIFA y al Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

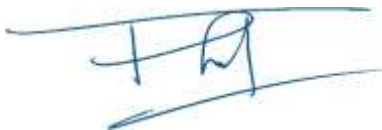
Una vez recibidos los resultados de los exámenes de idoneidad y de independencia, la Secretaría General de la FIFA presentará al Consejo las propuestas de candidatos que hayan superado todos los controles y, por consiguiente, hayan sido admitidos en el procedimiento electoral.

A continuación, se convocará una sesión del Consejo de la FIFA para analizar las propuestas admitidas y, velando por la paridad de género, se presentará una propuesta definitiva y oficial al Congreso para que se proceda a elegir quién ocupará los cargos en cuestión.

Muchas gracias por su atención.

Atentamente,

FÉDÉRATION INTERNATIONALE
DE FOOTBALL ASSOCIATION



Fatma Samoura
Secretaria general

c. c.: - Consejo de la FIFA
- Confederaciones

Lista de adjuntos:

- Anexo 1: cuestionario de control
- Anexo 2: criterios de independencia

Cuestionario de control

Nombre(s):	
Apellido(s):	
Fecha de nacimiento:	
Federación miembro:	
Nacionalidad(es):	
Profesión:	

1.

¿Ha sido condenado mediante sentencia firme por delito doloso grave o por violación de las normas de conducta estipuladas en la sección 5.ª de la parte II del Código Ético de la FIFA?

No

Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

2.

¿Algún organismo rector del deporte le ha impuesto alguna sanción de carácter disciplinario o similar, o ha tomado medidas en su contra por acciones que se hayan considerado violaciones de las normas de conducta estipuladas en la sección 5.ª de la parte II del Código Ético de la FIFA?

No

Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

3.

¿Es usted objeto de investigaciones o procedimientos civiles, penales o disciplinarios pendientes?

No

Sí

En caso afirmativo, sírvase especificar:

4.

Soy plenamente consciente de que estoy sujeto a las disposiciones del Código Ético de la FIFA y a aquellas de los Estatutos y otra reglamentación de la FIFA que aborda cuestiones de integridad y cumpla cabalmente con estas disposiciones. Al respecto, entiendo que el Código Ético de la FIFA se aplica igualmente a la conducta observada antes de que entrara en vigor (v. art. 3 del Código Ético de la FIFA).

5.

En la actualidad, ocupo los siguientes cargos en el fútbol:

6.

Los siguientes hechos y circunstancias pueden dar lugar a posibles conflictos de intereses que afectan a mi persona (v. específicamente el art. 19 del Código Ético y el Reglamento de Gobernanza de la FIFA):

7.

Observaciones que puedan ser pertinentes en este contexto:

8.

Soy plenamente consciente y estoy de acuerdo en que este cuestionario se ponga a disposición de los miembros de los órganos competentes de la FIFA.

9.

Confirmando que soy plenamente consciente de que debo notificar al órgano que lleva a cabo los exámenes de idoneidad hechos y circunstancias pertinentes que puedan surgir después del examen. El incumplimiento de esta disposición podrá conllevar sanciones por parte del órgano competente.

10.

Confirmando que soy plenamente consciente de que tengo la obligación de cooperar en el esclarecimiento de hechos pertinentes relacionados con el examen de idoneidad del que soy objeto. En concreto, cumpliré con la petición de documentación, información u otro material de cualquier naturaleza que esté en mi posesión. Asimismo, cumpliré con la recopilación y entrega de documentación, información u otro material de cualquier naturaleza que no esté en mi posesión pero que esté legítimamente a mi alcance. Confirmando que soy plenamente consciente de que el incumplimiento de tales peticiones podrá conllevar sanciones que impondrá el órgano competente.

11.

Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que lleva a cabo el examen de idoneidad podrá solicitar directamente información sobre posibles sanciones (preguntas 1 y 2 precedentes) a la confederación o a la federación miembro de la FIFA correspondiente, así como a otras instituciones como el Tribunal de Arbitraje Deportivo o el Comité Olímpico Internacional. Al respecto, eximo mediante este documento a tales instituciones de toda obligación de confidencialidad respecto a la información en cuestión.

12.

Confirmando que soy plenamente consciente de que el órgano que lleva a cabo el examen de idoneidad podrá recabar otra información sobre mi persona conforme al art. 2, apdo. 3 del anexo 1 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA.

(Lugar y fecha)

(Firma)

Independencia

	Presidente, vicepresidente y miembros de la Comisión de Gobernanza ¹	Presidentes y vicepresidentes de la Comisión de Auditoría y Conformidad y los órganos judiciales ²	Otros miembros de la Comisión de Auditoría y Conformidad y los órganos judiciales ³
Otra función oficial en la FIFA	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato
Otra función oficial en una confederación o federación miembro	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	
Relación comercial material con la FIFA, una confederación o federación miembro	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	No está permitido que la ejerzan los propios miembros ni sus familiares directos durante los cuatro años anteriores al inicio de su mandato	

- «Familia directa» o «familiar directo», utilizado para referirse a una persona, significa el cónyuge o la pareja de hecho de esa persona, o bien sus padres y abuelos, tíos, tías, hijos (incluidos los hijastros o los hijos adoptados), nietos, yernos, nueras, suegros o suegras y los cónyuges de estos, incluidas otras personas con las que, por consanguinidad o de otra forma se mantenga una relación parecida a una relación familiar, para quienes esa persona preste ayuda económica.
- «Relación comercial material», utilizado para referirse a una persona, significa que i) esa persona ha sido, o ii) es director o ejecutivo titular o empleado o posee, directa o indirectamente, el 10 % o más del patrimonio de cualquier entidad que ha efectuado pagos a la FIFA o ha recibido pagos de esta, o de una de las confederaciones, federaciones miembro, o de uno de los patrocinadores, auditores, asesores externos u otros asesores remunerados o contratistas de la FIFA, una de las confederaciones o federaciones miembro, por propiedades o servicios por un valor que, en un año, supere los 125 000 USD. Las compensaciones u otras cantidades pagadas a esa persona en su condición de miembro del Consejo o de miembro independiente no constituirán una relación comercial material en el sentido de esta disposición.

¹ Téngase en cuenta que, conforme al art. 40, apdo. 1 de los Estatutos de la FIFA y al art. 27, apdo. 1 del Reglamento de Gobernanza de la FIFA: «[...] Como mínimo la mitad de los miembros de la comisión, incluidos el presidente y el vicepresidente, deberá cumplir los criterios de independencia [...]».

² Se aplican criterios adicionales en el caso de los miembros de la Comisión de Ética (v. art. 34, apdos. 2 y 3 del Código de Ética de la FIFA): «Los miembros de la Comisión de Ética y sus parientes cercanos no podrán pertenecer a ningún otro órgano judicial de la FIFA, al Consejo ni a ninguna otra comisión permanente de la FIFA. [...] Los miembros de la Comisión de Ética no podrán pertenecer a ningún otro órgano de la FIFA ni desempeñar cargos relacionados con la FIFA, las confederaciones o las federaciones miembro, salvo el de miembro de los órganos judiciales de la FIFA, de las confederaciones o del ámbito nacional».

³ También se aplica la nota 2.